

MANUEL T. CAMÁS

VALOR PROBATORIO

DE LA DACTILOSCOPIA

- ° -

TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE DOCTOR
EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

- ° -

LA PLATA

1929

- I Los procedimientos identificadores.
- II La Dactiloscopia.
- III El método de Vucetich.
- IV Su difusión. Los Congresos de Montevideo, Buenos Aires y Río de Janeiro
- V La Dactiloscopia en materia civil. Su valor probatorio. En lo comercial.
- VI En materia penal.
- VII Otras aplicaciones de la prueba dactiloscópica.
- VIII Creación del título de Perito Identificador. El Registro General de Identificación.-

Indudablemente, la dactiloscopia terminará por imponerse en todos los actos de la vida de relación. Nada mejor que ella comprueba y proporciona la forma para defender la personalidad de cada uno y sus derechos. Al deseo de contribuir a su difusión y a su estudio desde la Universidad responde el propósito de esta tesis; y al examinar el método y la prueba dactiloscópica, nos resultará una lógica consecuencia de todo ello convenir en la necesidad de la creación del título de perito identificador. Hasta hoy la Dactiloscopia ha sido empleada casi exclusivamente en la identificación de delincuentes, pero esto es solo una de sus aplicaciones, siendo más extensa la que corresponde a todos los ordenes de la vida civil. Es de hacer notar que en los países que han adoptado el sistema dactiloscópico, este depende de funcionarios policiales o judiciales, pero esto ocurrirá hasta que se comprueben las ventajas que reporta en otros generos de actividades. Empiezan a generalizarse

zarse decisiones oficiales instituyendo registros dactiloscópicos, ajenos completamente a los de policía, en consonancia pues con la importancia de la ficha dactiloscópica, que tiene aplicación en todo cuanto se relaciona con la identificación.

En la nota enviada por los Señores Jueces del Crimen del Departamento Judicial de la Capital al Señor Director del Museo Vucetich de esta Facultad, doctor Luis Reyna Almandos, con fecha junio 19 de 1928, dicen los citados magistrados: "Y es tanto más necesaria la realidad del Instituto preconizado cuanto que su plan de estudios, tal como lo vemos a través del respectivo proyecto en el tomo I, n° 1 de la Revista de Identificación, debiera ser seguido también por los estudiantes, pues ese plan o material de estudios puede utilizarse, como conexión y hasta de arranque-nótese bien porque es fundamental-a la creación de un curso de Medicina Legal, porque es incomprensible, como lo ha sostenido recientemente en una carta al nuevo Decano de la Facultad uno de los magistrados firmantes de esta nota, es incomprensible, se repite, que esa materia tan substancial y de trascendencia para el abogado y para el funcionario judicial, haya estado siempre ausente del plan de estudios de las universidades argentinas (a excepción de Santa Fé de pocos años acá), desconociéndose al

mismo tiempo todo lo concerniente a la criminología, a la psicología aplicada al delincuente y a todo lo que atañe, en fin, a las últimas transformaciones de la ciencia penal y de esas materias afines con ella, si es que no resultan sus puntales más positivos. Si a esto pudiera llegarse presto, cabría a nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la gloria de haber iniciado un gran ciclo de incalculables beneficios para el estudio profundo del Derecho Penal, para la justicia y para la sociedad". Todo esto, refiriéndose los señores Jueces al plan que propuso el Señor Director del Museo Vucetich a las autoridades de la Facultad para organizar en el Museo citado un Instituto de Identificación, que también se ocuparía de técnica jurídicocriminal.

La Dactiloscopia se impone igualmente en la legislación civil, comercial y administrativa. Al estudio anatómico de los relieves digitales, han seguido los estudios de Antropología, para llegar a los jurídicos.

La ciencia que nos ocupa, de la cual el método más completo es el de Vucetich, primeramente denominada Icnofalangometría, se denomina ahora Dactiloscopia por indicación de Francisco Latzina; pudiendo consultarse a este en el artículo que publicó en La Nación de Buenos Aires en

1893 titulado:Reminiscencias Platenses.

Tenemos que llegar al método de Vucetich para encontrar una clasificación destinada puramente a la identificación de las personas con fines judiciales o policiales.

Galton hizo estudios antropológicos hasta 1890.En 1891 se ocupó de identificación ideando el sistema que llamó Indexing Finger-Marks,creando despues en 1892,el Finger-prints.Por su parte Purkinje,en su tratado:De examine phisiologico,1823 del punto de vista anatómico,establece nueve tipos,a saber:Flexure tranverse,Stria centralis longitudinalis,striá obliqua,sinus obliquus,amygdalus,spirula,ellipsis,circulus y vortex duplicatus.Estos estudios y los de Galton,como decimos,no tuvieron por fin la identificación personal , y solo encontramos que Herschell,Gobernador de la India Inglesa en 1858,aplica entonces la identificación a los indígenas analfabetos,pero sin llegar y ni siquiera intentar ninguna metodización del empleo de las impresiones digitales;Galton tuvo por fin en sus investigaciones,el estudio antropológico,repetimos,y no el médico legal,sin que esto quiera significar que lleguemos a negar en él,que haya entrevisto la identificación de las personas por medio de la dactiloscopia.El sistema de Galton es contemporaneo al de Vucetich,escribiendo su primera obra

Finger Prints, en 1892, ambos métodos son absolutamente diferentes. En esta obra analizó los dibujos digitales, sin llegar a un método de identificación de uso corriente, manifestando que serían practicables en algunos casos, tales como ser el de desertores, indígenas analfabetos -al igual que Herschell en 1858-, emigrantes, ausentes que regresan y necesitan hacer valer sus derechos de familia y de propiedad, o cuando existe el cadáver de personas víctima de un accidente o de un crimen. Pero era de difícil aplicación por su nomenclatura complicada.

Como sabemos, los dibujos digitales, base del sistema, se conocen desde muy lejanos tiempos, tanto, que es imposible precisar la fecha en que han aparecido; pero no hay que confundir el descubrimiento de este material básico de la ciencia que nos ocupa, con la clasificación del mismo para hacer que prácticamente sea posible su utilización con miras de identificación, hasta llegar al método "Dactiloscópico Argentino", o sea, el de Vucetich.

Locard (1), dice de este último lo siguiente : " De la América Latina, es de donde nos vuelve ahora transformado y perfeccionado en el más alto grado. Este solo

(1): LOCARD, "Archives D'Anthropologie Criminelle".-

hecho podrá causar sorpresa a los espíritus superficiales, pues el mito de la América española, como región inculta y bárbara, es un error que no tardará mucho en pasar de moda: todavía una vez más esa tierra fecunda, habitada por pueblos renovados, se revela destinada a ser la gloriosa cuna de un renacimiento latino.

Y por último agrega Locard: "Era en la América Latina donde el estudio de las impresiones digitales debía ser transformado en un cuerpo de doctrina perfectamente estudiado, regular y aplicable, hasta constituir al fin la Dactiloscopia o procedimiento Vucetich.

Por otra parte, en un Informe presentado a la Academia de Ciencias de Francia por el doctor A Dastre, compara los sistemas antropométrico y dactiloscópico, se decide por la Dactiloscopia como método identificador, llegando por último a las siguientes conclusiones: Las impresiones digitales consideradas en el mismo individuo son inmutables desde la infancia hasta la edad más avanzada. Difieren de uno a otro

A. DASTRE: "Comptes rendues de l'Académie des Sciences, T.CXLV, pág. 28.

-Arch. D'Antr. Cr. T. XXII, pág. 842.-

dedo, de uno a otro individuo. La concordancia de las impresiones de los diez dedos, examinados en su forma general y en las seis especies de particularidades que en ellos se distinguen, constituiría una casi certeza de identidad. La probabilidad de error sería inferior de 1 sobre 64 mil millones. La concordancia de las impresiones de varios dedos, o aún de uno solo, todavía constituye una presunción de identidad extremadamente fuerte. El valor identificante de las impresiones digitales es por lo menos idéntico al de cualquier otro conjunto de caracteres físicos.- El examen de las impresiones digitales (Dactiloscopia) es suficiente para la organización de un catálogo metódico de identificación. Las tres operaciones concernientes a la fijación de la identidad y a su indagación, encuentran las mayores facilidades en el procedimiento dactiloscópico de Vucetich.

La identificación dactiloscópica es un poderoso medio para evitar el error judicial. Se recuerda continuamente el caso clásico de La Pivardiére, suponiéndose por un error que había sido asesinado por su esposa, hasta que apareció, siendo entonces al principio "negado" por los jueces, pero si en ese tiempo hubieran existido Registros Dactiloscópicos, la presunta víctima hubiera probado su existencia

y evitado el injusto proceso.

La invariabilidad e individualidad absoluta de las impresiones digitales y en general de los relieves de la piel de la mano, han sido comprobadas despues de una experiencia de treinta y ocho años, en lo que respecta a nuestro país, iniciada a mediados de 1891 por Vucetich, y en el resto del mundo, por una invariable comprobación en millones y millones de casos. Sobre los sistemas de identificación dactiloscópica empleados, las opiniones pueden resumirse en la siguiente de Jofré: "El método de Vucetich es el más sencillo y el mejor. Los dibujos pueden entrar en uno de estos cuatro tipos: arco, presilla interna, presilla externa y verticilo. (1)

-

En la historia de los procedimientos judiciales y policiales, tendientes a la identificación de los autores de un delito, partiendo del procedimiento bárbaro del tormento que obligaba a confesar a los inculpados, seria largo enumerar el número de los errores cometidos, por carecer del sistema infalible de la época actual. Antes de llegar a

Dr. Tomás JOFRE: "El nuevo Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Buenos Aires".-T.II, pág. 27 -

la identificación por medio de la dactiloscopia, nos encontramos con el método antropométrico, del profesor Alfonso Bertillon. Se valía este sistema de la medida del cuerpo humano y de la observación metódica de las particularidades de las personas, como ser los fenómenos teratológicos, los tatuajes y señales particulares. Igualmente, el color del rostro, de los ojos, del cabello, forma de la nariz, de los labios y otros detalles físicos. Los datos de que se valía Bertillon, debieron admitir una "tabla de tolerancia" en las medidas, y esto, como es natural, impedía formar en el ánimo de los magistrados la certeza, de que la persona acusada fuera realmente el autor de algún hecho delictuoso o que pertenecieran a la persona que se señalaba de acuerdo a los datos del sistema.

El bertillonage o sistema de la mensura humana, se dejó de lado por incierto, complicado y caro; por el contrario, el vucetichismo se ha impuesto por ofrecer caracteres contrapuestos al sistema de Bertillon.

En 1906, Vucetich en carta al Dr. R.A. Reiss, profesor de la Universidad de Lausanne, le decía: "La Dactiloscopia individualiza por sí sola de una manera matemática, debido a que el dibujo dactiloscópico es exclusivo en cada ser humano y no hay en él margen de tolerancia ni error posible; to-

da impresión digital, repetida el número de veces que se quiera, resulta matemáticamente idéntica. - La Antropometría, en cambio, para llegar a la identidad probable debe recurrir a la fotografía, a las observaciones cromáticas, morfológicas, complementarias, diversas, y especialmente a las señales particulares, las que, según Bertillon, pueden producir la certidumbre jurídica.

Y más adelante agregaba: "He aquí la razón de mi insistencia en afirmar que el sistema antropométrico no implicaba ni implica certidumbre, sino probabilidad; de que su adaptación es delicada y complicada; y, por otra parte, que el menor descuido del operador induce irremisiblemente en error, de modo que la Justicia, que necesita ser informada con absoluta claridad sobre los antecedentes de cada procesado y en cuyos informes debe depositar su plena fe, no podrá ni puede aceptarlo como método para comprobar la Reincidencia. - Lo que acabo de manifestar está puesto de relieve en la obra: *Precis de Médecine Légale*, del profesor Lacassagne, Paris, 1906, págs. 213 a 217 y fig. 27 a 30.

Ademas, antes del vigésimo año es inaplicable la Antropometría, cuando sería muy conveniente poder utilizar cualquier sistema de identificación con los delincuen-

tes que así se demuestran desde más temprana edad. En cambio , el método dactiloscópico no encuentra dificultades para su aplicación en ninguna edad, y los dibujos son inmutables desde el nacimiento hasta la muerte.

Así, resulta que en el sistema antropométrico, en un corto intervalo, la estatura del sujeto varia en más de un centímetro, que el color del iris puede sufrir cambio en su coloración, y en cuanto a las dimensiones de las cicatrices, varían.- La Dactiloscopia tiene también la ventaja de la rapidez, sobre la antropometría. Esta, para identificar una persona necesita: doce mediciones que se toman en diferentes partes del cuerpo; numerosas observaciones cromáticas, morfológicas, complementarias y otras, que forman al decir de Bertillon, el "retrato hablado"; la fotografía de perfil; la descripción y localización de lunares, cicatrices, manchas de la piel, quemaduras, tatuajes, etc.

Tenemos que por ejemplo, la descripción de las señales complementarias, como ser el color del iris, requiere mucha atención al operador, siendo muy fácil clasificarlas diversamente. Agreguemos, una a esto, la falta de rapidez en el sistema y forzosamente ocurre que las dimensiones de las señales particulares también difieren de un operador a otro.

Lo mismo podemos decir del sistema Galton y el doctor Federico Olóriz, Jefe del Gabinete de Identificación de Madrid, decía en 1906, que el sistema Galton exige una operación matemática relativamente compleja que se presta a errores y confusiones, y que el de Vucetich tiene la enorme ventaja de permitir una determinación rápida de las impresiones.

Y el doctor Bercher, de la Universidad de Lyon, en su obra "La Política Científica en el Siglo XX", decía en 1909: "Lejos de abandonar estos métodos franceses, los que -remos como complemento de una ficha cuya base de clasificación serían las impresiones digitales agrupadas según el sistema Vucetich.

En América se ha generalizado. El Brasil ha dado a la identificación por las impresiones digitales profundo alcance, revelado principalmente por la confianza depositada en este sistema. El Presidente doctor Rodriguez Alves dijo en un Mensaje: "es necesario hacer amar la República, que ha de ser grande por la unión indisoluble de los Estados, fuer

Dr Federico OLORIZ, en los Archives d'Anthropologie Criminelle, de 15 de marzo de 1906, pág. 145.-

te y respetada por el culto incesante de la justicia y de la libertad. Agregando: El trabajo de identificación, apenas iniciado, adquirió grande impulso en moldes nuevos, prestando ahora preciosos servicios y contando con una instalación en nada inferior a las mejores del continente. El desenvolvimiento del sistema digital, adoptado en la Argentina, permitió que nuestro país promoviese la Conferencia internacional de Policía, realizada en Buenos Aires, en la cual se pusieron de acuerdo, por medio de un convenio, a fin de implantar ese buen instrumento de defensa común contra la delincuencia profesional, en las administraciones policiales de la mayoría de los países Sud-americanos.

Refiriendose a nuestro país ha escrito el Dr Quesada(1): "En la República, no convenía adoptar otro sistema: pueden instalarse oficinas antropométricas en las grandes ciudades, para tomar filiaciones parlantes más completas, y para servir a los fines de las policías locales, que necesitan conocer el estado civil de todos los que caen dentro de su radio de acción; pero, del punto de vista judicial estricto-a los efectos de la comprobación de la reincidencia

(1) Dr. Ernesto Quesada: "La comprobación de la reincidencia" 1901

la clase de la identificación debe ser el sistema dactiloscópico, que puede aplicarse hasta el último rincón y por el último funcionario, sin exigir instalaciones costosas.

Un hecho que demostró la eficacia del sistema, al poco tiempo de haberlo inventado Vucetich e igualmente de aplicarlo - en los primeros meses del año 1892 - fué el de Francisca Rojas, la que en Necochea dió muerte a dos de sus hijos y como si esto no fuera bastante, llegó hasta denunciar como autor a otra persona. Tuvo a su cargo la instrucción policial el comisario inspector don Eduardo M. Alvarez, el que durante la inspección ocular, encontró en una puerta varias impresiones digitales, las que se comprobaron pertenecían a la acusadora. - Otro hecho fue el del asesinato del comerciante Abdón Rivas en La Plata, el año 1896. Habiéndose encontrado una impresión digital en el mostrador de su casa de comercio, y co tejada esta con las de uno de los sospechados, permitió comprobar que el autor del crimen había sido Audifrasio González, el que fué condenado a presidio, confirmando la sentencia la Exma Cámara de Apelación de ese Departamento Judicial.

En esta forma, desde el día lro de Setiembre de 1891, Vucetich identifica en la Oficina Antropométrica, entonces a su cargo, pero con un sistema diametralmente opues-

to al antropométrico, después de haber demostrado la ineficacia de este último; empleando en cambio su sistema, denominado vucetichismo por el profesor Lacassagne, en oposición a Bertillonage. (1)

-

En el procedimiento dactiloscópico, cada persona lleva siempre consigo la base en que se ha fundado, y por esta sencilla razón, el método no encuentra ningún obstáculo para extenderse; uniéndose esto a la ejecución fácil del sistema y el no originar gastos. Además, las líneas digitales ofrecen tres caracteres fundamentales, siendo ellos:

1° La variedad

2° La inmutabilidad

3° La perennidad.

En el informe presentado a la Academia de Ciencias de Francia por el doctor A. Dastre, ya citado, dice refiriéndose a los caracteres anatómicos de los relieves: "La disposición de las líneas papilares se liga íntimamente a la estructura de la piel y así participa de los caracteres de esta-

(1) A. Lacassagne, Profesor de la Universidad de Lyon, en: "Précis de Médecine Légale", página 217, edición de 1906.-

bilidad y fiijeza inherentes a ese tejido. Existen muchos rastros identificadores del rostro y del cuerpo que varían en el curso de la existencia, como son los que se relacionan con la prominencia de las partes carnosas, el desarrollo y las mutuas relaciones del sistema óseo, el relieve de la nariz, el color de los cabellos, etc. El dibujo de las líneas papilares no pertenece a esta categoría de rastros variables y transitorios, porque aparece antes del nacimiento cuando se constituye el dermis, y resiste a cualquier accidente que afecte la epidermis - quemaduras, flictenas, etc., - persistiendo idéntico después de la muerte hasta la desorganización de la piel. Es, por tanto, un carácter precoz y permanente, arraigado, por así decir, en la organización individual.

Más adelante agrega: Cuando después de la muerte la epidermis se separa del dermis, en las partes húmedas, esas eminencias papilares aparecen más nítidas, más evidentes, más destacadas, porque no las atenúa ya el relieve o lo que puede ser llamado el depósito o aluvión epidérmico. Esa organización del dermis, traducida a la superficie de la piel por prominencias correspondientes a la epidermis, está definitivamente formada en el sexto mes de la vida intrauterina, y en todo el curso de la existencia no se operan transformacio-

nes. Al extenderse, la piel conserva su identidad, y en todo cuanto se refiere a la distribución de los nervios y de los vasos en las excrecencias del dermis, es decir, en las papilas sanguíneas o nerviosas, está definitivamente adquirido.

Por último, tomemos del Informe del Dr. Dastre las siguientes consideraciones: La impresión digital equivale a una señal corpórea cuya falsificación no es para temer. Puede la Academia afirmar el valor identificador de las impresiones digitales y expresar su pensamiento en los mismos términos empleados, desde 1893, por Alfonso Bertillon, en sus Instrucciones Judiciarias: "Los arabescos filigranados que presenta la epidermis en la cara anterior del pulgar, constituyen en cada individuo una especie de sello original y bien característico.

Y el anatomista de Bolonia, Marcelo Malpighi, decía en la Edad Media, que le llamaron su atención el Circulo, lazo y remolino de las rayas de las yemas de los dedos.

Por su parte, Galton fué también un precursor, que en sus estudios de antropología, se ocupa de la materia prima que Vucetich trabajó desde que tuvo oportunidad de leer el estudio de M. de Varigny publicado en la Revue Scientifique del 2 de Mayo de 1891, titulado: Les empreintes

digitales d'après Galton. Como decimos, los estudios de Galton fueron antropológicos, así como otros fueron anatómicos, pero recién Vucetich tuvo por fin la identificación de las personas, por medio de la Dactiloscopia. Refiriéndose al sistema del último nombrado dice Yvert: "La clasificación de una impresión en tal o cual categoría, necesita un trabajo bastante complicado que no puede ser hecho sino por empleados muy ejercitados. El procedimiento sud-americano es eminentemente más sencillo y más fácil de llevar a la práctica, y creemos, pues, que la clasificación dactiloscópica internacional deberá ser la de Vucetich. - La Dactiloscopia es de necesidad absoluta, como también todo lo que con ella se relacione, para la enseñanza de la policía científica.

Y comparando los diversos sistemas de identificación, continúa: Después de haberse abierto el 5 de noviembre de 1902 un concurso del "retrato hablado", M. Bertillon enseña actualmente la Dactiloscopia a los Comisarios e Inspectores de Policía de París. - De todos los métodos de clasificación empleados, es el de Vucetich el que presenta las mayo-

Dr. Yvert: "L'identification par les empreintes digitales palmaires", La Dactyloscopie; Lyon, 1904. -

res ventajas, pues las impresiones digitales ofrecen una seguridad absoluta desde el punto de vista de la identificación. La Dactiloscopia se nos presenta destinada a sustituir a la Antropometria, como base suficiente y necesaria de la clasificación de las fichas de identificación.

Esta terminante opinión puede ser acompañada por la de Jofré, quien dice(1): "Cuando estan impresionados los diez dedos, la identificación es más fácil: en un minuto se pueden encontrar entre doscientas o trescientas mil fichas, a quien pertenece la que se busca, sin tener el nombre ni señal particular alguna del acusado.

Un estudio relacionado con la Dactiloscopia es la investigación tendiente a resolver el problema de la relación posible de los dibujos digitales con la herencia, efectuado por el profesor Rodolfo Senet y enviado desde Dolores, Provincia de Buenos Aires, al VI Congreso de Antropología Criminal de Turín, en 1906. Llegó a un resultado negativo, comprobándose una vez más el caracter individual de los dibujos digitales.

En esta forma, desde ya adelantemos que

(1) JOFRÉ: "El nuevo Cód. de PP Penal de la Prov"; T I, pág. 242.

la identificación por medio de la dactiloscopia, empleando el método argentino es un obstáculo insalvable para las acciones dolosas y fraudulentas, la falsificación de documentos, la adulteración de firmas, la sustitución de personas, la suposición de nombres, las falsas pruebas testimoniales y en todos los casos en que la identidad debe ser probada.

II

En la actualidad, la persecución de los delincuentes podría hacerse fácilmente entre los Estados, pues la individual dactiloscópica es un documento de lectura universal.

Esta misma opinión fue vertida en la Memoria del Departamento de Policía de la Provincia, correspondiente al año 1891, año en que tuvo origen el método identificador de Vucetich, siendo este Jefe de la Estadística de la Policía. El entonces Jefe de la Repartición Capitán de Navío Don Guillermo J. Nunes, decía: "Fundado en estas razones he creído de utilidad proceder a la instalación de una Oficina de iden-

tificación antropométrica y un taller de fotografía y fitotipografía, anexo a la misma. Este sistema de identificación, cuyo autor es A. Bertillon, ha dado buenos resultados a la policía de París, Nueva York y otras capitales populosas que lo han adoptado, habiéndose comprobado ya aquí mismo su utilidad indiscutible, por más que dicha oficina sea de reciente instalación, pues apenas data del 1º de Setiembre.

Y a continuación ya adelantaba! Como un complemento de este sistema, se adoptó también el de las impresiones digitales de Galton, que si de por sí no constituye un medio de identificación, sirve de ayuda poderosa para completar los datos que suministra la oficina antropométrica.

Debemos hacer presente, aclarando esas palabras del señor Jefe de Policía, que desde ese año-1891-se adoptó para la identificación como único sistema, el de Vucetich; no habiendo este empleado nunca el galtonismo ni el bertillonage, por creerlos muy complicado el primero e ineficaz el segundo.

Ampliando esto, recordemos que en la carta enviada al Dr. Reiss en 1906 por Vucetich, le decía: "La Dactiloscopia - cuya denominación es argentina, y de origen argentino, - excluye en absoluto ese número considerable de medidas,

observaciones, fotografías, etc, etc., y logra la identidad por las líneas papilares que constituyen, según los hombres de ciencia, el detalle más fijo de la persona humana, el carácter más individual del cuerpo, lo único que persiste desde el nacimiento hasta la vejez, sin alterarse de tal modo que impida su identidad.

Agrega además en apoyo de estas afirmaciones: "Y para lograr todo esto, no se emplean instrumentos costosos y expuestos a descomponerse, ni requiere trabajo de técnica que no es dado encontrar en el personal subalterno de los Gabinetes de Identificación, sino una plancha de marmol o de madera cubierta de zinc, un rodillo de gelatina y un poco de tinta de imprenta, todo barato, que se encuentra en todas partes y que está al alcance del último vigilante.

Refiriendose tambien a la utilidad internacional del sistema argentino, en su obra *L'identification des récidivistes* dice Locard(1): "El sistema de clasificación sudamericano, ó método Vucetich, reposa como el método Galton-Henry--Windt-Kodicek, sobre una división cuádruple . Emplea-

Edmundo LOCARD: "L'identification des récidivistes", publicada en la Biblioteca de Criminología dir. por Lacassagne; Cap. VIII-

se actualmente en la Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, Ecuador. Lo será próximamente en Cuba con la "ficha internacional", y, probablemente en Bélgica, con la nueva ficha propuesta por Stokis. El sistema empleado por Bertillon en Francia y usado en Bruselas y Lieja, el método inventado por Daae y adaptado en Dinamarca y Suecia, así como el propuesto por Olóriz en España, derivan de él.

Ampliando lo manifestado por Locard, debemos hacer presente que el sistema argentino se emplea ya en Bélgica.

Finalmente, en la misma obra *L'identification...* (pág. 392), al ocuparse Locard de la Ficha Internacional, presenta un cuadro de abreviaturas convencionales de las fórmulas dactiloscópicas, reduciendo a la fórmula vucetichista según los nombres diferentes que reciben los cuatro tipos fundamentales, según el idioma de los países, en la siguiente forma: A = 1 , I = 2 , E = 3 , V = 4 .

Como decimos, Vucetich, puesto al frente de la titulada entonces Oficina Antropométrica y de Estadística del Departamento de Policía de la Provincia, mediante el asentimiento del entonces Jefe de esta Repartición, Capitan de Navío Nunes, según vimos en la Memoria de este funcionario, esta-

bleció desde el 1° de Setiembre de 1891 la identificación de los delincuentes mediante las impresiones digitales.

Años despues, la Comisión Redactora del Código de Procedimientos en materia Penal de la Provincia de 1906, teniendo en vista "la personalidad de Vucetich" y la utilidad del método de su invención, introdujo en la ley varias disposiciones sobre identificación, que veremos en el Capítulo VI de esta Tesis, y únicas entonces en el mundo.

En cuanto al Congreso Científico de Santiago, pronunciándose sobre los trabajos presentados por Vucetich como Delegado de la Provincia de Buenos Aires ante el mismo, sobre: Oficinas Nacionales Dactiloscópicas, Ficha de Canje Universal y Estadística Judicial, previas las ilustradas opiniones de los delegados Rodríguez de Chile, Sá Vianna del Brasil, Manzanillo del Perú y Philippi también de Chile, emitió en la sesión extraordinaria del 2 de enero, los siguientes votos: "Recomendar con especial interés a los países americanos la instalación de oficinas centrales de identificación dactiloscópica, para ilustrar eficazmente a la justicia penal sobre antecedentes de los procesados, así como para hacer más universal y eficaz la aplicación de las leyes contra la delincuencia. Recomendarles igualmente la formación de la estadística

de criminalidad, bajo una dirección única que uniforme los procedimientos y datos.-Recomendar la adopción de una cédula dactiloscópica de canje universal para las informaciones individuales que deben enviarse de un país a otro, haciendo uso para el caso del modelo ideado por el señor Vucetich o de otro semejante. - Año 1908.-

Ahora, el entonces Sub-Asesor del Ministerio de Gobierno de la Provincia doctor Luis Reyna Almandos, al producir su dictamen con motivo de la solicitud del Señor Vucetich para que se le otorgara el Título de Perito en Identificación, decía igualmente en 1908: "No olvidaré tampoco en este resumen la Ficha de Canje Universal, ideada por Vucetich y destinada por él, al inventarla, para servir de ilustrada contribución al IV Congreso Científico que se reunirá en Santiago de Chile el 25 de Diciembre del corriente año. Me he ocupado de ella para que el Gobierno pueda, si lo creyera conveniente, provocar la celebración de un tratado interprovincial sobre establecimiento del sistema dactiloscópico en la República; a cuyo efecto la Constitución Nacional mantiene vigente la disposición del artículo 107.

Lo que antecede, se trató en el Congreso de Santiago . Tengamos presente desde ya, que en el de Mon-

tevideo del año 1901 y en el de Río de Janeiro de 1905 se trató con mucha atención el método argentino, triunfando completamente en el último el sistema Vucetich, siendo de esto la comprobación, como hemos visto, que fué el punto de partida de una general implantación del sistema dactiloscópico.

Llevando a la practica el método argentino, decía también el Dr. Reyna Almandos en el informe mencionado: "Por otra parte, la difusión necesaria de la identificación personal por las impresiones digitales será una fuente positiva y muy considerable de renta, puesto que, si el Estado presta a cada persona el servicio de identificación para garantizarle el libre uso de sus derechos y evitarle todo perjuicio por confusión de identidad y otras causas, tiene facultad, según la doctrina que preside la institución del impuesto, de percibir una suma compensadora, la cual, fijada por la Legislatura, se hará efectiva en la forma conocida de la estampilla fiscal usada para diversos destinos.

El método que originado en nuestro país se extendía al mundo entero, unía a la simplicidad de su mecanismo y al muy reducido costo de los útiles necesarios para emplearlo el ser fuente de renta, que nunca compensaría los múltiples beneficios que reporta.

III

Veamos ahora en que consiste el método de Vucetich, en su forma sencilla y practica, ofreciendo una clasificación de las impresiones digitales que lo diferencia completamente de las anteriores, haciendo posible su aplicación por primera vez en el mundo, para la identificación de las personas. Es decir, con un fin distinto del antropológico o fisiológico, que fué el perseguido hasta entonces. -El propio autor lo explica en esta forma:

Puede observarse que las impresiones dejadas por las últimas falanges sobre el papel, forman dibujos muy variados y que existen, ya sea a la derecha ya a la izquierda o en ambos lados, pequeños ángulos, que se llaman deltas y cuyas líneas se prolongan a derecha o izquierda o en forma de óvalo, círculo, espiral, sinuosa, etc. Puede observarse también que en otros dibujos no existen esos ángulos o deltas por estar aquellos formados por simples curvas. -La existencia o inexistencia de los citados ángulos o deltas permite dividir a todos los dibujos en cuatro grupos.

Componen el primer grupo todos aquellos

dibujos formados por curvas, y por consiguiente carecen de ángulos o deltas. Se denominan Arco. - El segundo grupo tiene el ángulo o delta situado a la derecha de la persona que lo observa y las "líneas directrices" se prolongan hacia la izquierda. Se denomina Presilla Interna. - El tercer grupo tiene el ángulo o delta situado a la izquierda del observador y las líneas directrices se prolongan hacia la derecha. Se denomina Presilla Externa. - El cuarto grupo tiene dos ángulos o deltas, más o menos bien concretados, uno a cada lado, y cuyas líneas directrices circunscriben figuras en forma de óvalo, círculo, espiral, sinuoso, etc. Este se denomina Verticilo.

Ahora bien, estas designaciones se hacen por la inicial de la palabra para ambos "pulgares" en la siguiente forma: Arco_A; Presilla Interna_I; Presilla Externa_E; Verticilo_V. - En cuanto a los demás dedos, es decir, índices, medios, anulares y meñiques, obedeciendo a las mismas disposiciones del dibujo, se designan con cifras de la siguiente manera: Arco_1; Presilla Interna_2; Presilla Externa_3; Verticilo_4.

En los dibujos dejados por las impresiones digitales, se observa también ciertas particularidades que se llaman "puntos característicos", y que se distinguen ya en pequeños trazos o en otros más largos, o dividiéndose para for-

mar una un ángulo abierto, o uniéndose a otra con el mismo resultado, o para determinar un doble sector.

La "Individual Dactiloscópica" se compone: 1° De la Serie que comprende los dibujos de la mano derecha.

2° De la Sección que comprende los dibujos de los dedos de la mano izquierda.-Cada Serie a su vez comprende la "Fundamental" y la "División". La fundamental está determinada por el pulgar derecho, y la División por los dedos índice, medio, anular y meñique de la misma mano.-La Sección, por su parte, se divide en subclasificación y subdivisión. La subclasificación está determinada por el dedo pulgar izquierdo y la Subdivisión por los dedos índice, medio, anular y meñique de la misma mano.

Para los casos de "amputación, anquilosis etc, se empleará el 0, para determinar que carece de dicho dedo. La X determinará que una cicatriz ha destruido el dibujo papilar, la "sind" (sindactilia); la "polid" (polidactilia), etc.

En cuanto a las cifras 1, 2, 3 y 4, pueden combinarse en 256 agrupaciones diferentes, en este orden:

1111	1121	1131	1141	1211
1112	1122	1132	1142	1212
1113	1123	1133	1143	1213
1114	1124	1134	1144	1214

hasta 4444.

Por último, observemos que este sistema di-

fiere en absoluto del de Galton, basado en 41 tipos.

IV

El sistema dactiloscópico, como hemos dicho, se presta para la creación de la "ficha internacional" común a las policías de todos los Estados, con el propósito de lograr la captura de los delincuentes. Igualmente las personas honestas, precisarán la cedula dactiloscópica, entre los múltiples actos de la vida, para los viajes, en los que se requiere probar la identidad con frecuencia.

Con el sistema de la identificación dactiloscópica, las legalizaciones, que hoy requieren trámites en los que se insume mucho dinero, demorándose demasiado por otra parte, se obtendrían con toda facilidad, inmediatamente y casi sin gasto alguno.

El método argentino de identificación por medio de las impresiones digitales, fué uno de los temas del Congreso Científico reunido en la ciudad de Montevideo, en el mes de marzo del año 1901.

El mismo autor, en calidad de delegado de la Provincia de Buenos Aires, expuso su método dactiloscópico, debiendo demostrar la ineficacia del sistema de Bertillón, usado en todas partes desde el año 1885. En esta ocasión, Vucetich propuso la creación de los gabinetes internacionales de identificación, lo que se sancionó cuatro años después, en el Congreso de Río de Janeiro en 1905; además, esta idea formó parte de lo tratado en el cuarto Congreso Científico que se reunió en la capital de Chile en el año 1908. Finalmente, en la Exposición Internacional de Higiene, anexa al Segundo Congreso Médico, reunido en Buenos Aires en abril del año 1904, se confirió a Vucetich, en su calidad de creador de la identificación dactiloscópica, un Gran Premio. - Pero el Congreso que más contribuyó a la difusión de la Dactiloscopia es el de Río de Janeiro precitado. Así, el país que implantó más pronto este sistema fué el Brasil.

En el decreto del Presidente de esta República - de 5, II, 903 -, como Reglamento de la Secretaría de Policía del Distrito Federal, creándose el Gabinete de Identificación y Estadística (Capítulo XVIII, arts. 57 y 58), se establecía: "procurar que se desarrollen en el país los procedimientos de identificación más simples y más perfectos; esforzándo-

se por generalizar la adopción del sistema dactiloscópico, a fin de establecer un servicio regular de permuta de fichas, asegurando de ese modo, en todos los Estados, la eficacia de las leyes penales en lo que se refiere a la represión de los reincidentes y de los recalcitrantes acostumbrados a infringir el Código.-La identificación de los delincuentes será hecha por la combinación de todos los sistemas usados actualmente en los países más adelantados, constando de lo siguiente, de conformidad con el modelo del Libro de Registro General anexo a este Reglamento: Examen descriptivo (retrato hablado); notas cromáticas; Observaciones antropométricas; señales particulares, cicatrices y tatuajes; Impresiones Digitales; fotografía de frente y de perfil.-Estos datos estarán en su totalidad subordinados a la clasificación dactiloscópica, de acuerdo con el método instituido por don Juan Vucetich, considerándose, para todos los efectos, la impresión digital como la prueba más concluyente y positiva de la identidad de un individuo y dándosele la supremacía en el conjunto de las otras observaciones que servirán para corroborarla.

Ocupemonos ahora brevemente de la convención administrativa de las Policías que firmaron lo sancionado por el Congreso Científico de Río de Janeiro, y que se rea-

lizó como una consecuencia del mismo. Este Convenio fué ratificado en todas sus partes por los gobiernos participantes, y luego se adhirieron los de Bolivia y Paraguay. Por el se estableció lo siguiente: "Las policías de la Provincia de Buenos Aires, de Río de Janeiro, de Santiago y de Montevideo, canjearán permanentemente los antecedentes de los individuos peligrosos para la sociedad; los de las personas honestas que lo soliciten; y las impresiones digitales de los cadáveres de desconocidos que parezcan extranjeros. (Art 1º)." Las policías provinciales solo podrán adherirse por intermedio de la Policía de la Capital. (Artículo 12).

El Ministerio de Gobierno de Montevideo solicitó de la Sociedad de Medicina de esa ciudad, en diciembre de 1905, un informe comparativo de la Dactiloscopia y la Antropometria. Un año despues, el Ministerio de Justicia de Francia solicitaba lo mismo, a la Academia de Ciencias. - La Sociedad de Medicina de Montevideo hizo preparar el Informe por los doctores Turenne y Etchepare, en que fué tratado en las sesiones de 11 y 19 de Julio de 1906. Esos facultativos, con la colaboración del Dr. Saráchaga, Director de la Oficina Dactiloscópica de Policía y del Dr. Garibaldi, Director de la Oficina Antropométrica de la Penitenciaría, llegaron a la conclu-

sión de que: "la Dactiloscopia es en el momento actual el procedimiento más perfecto de identificación.

V

En materia civil, se tropezaba con serios inconvenientes para establecer la identidad de las personas. Ahora, valiendonos del sistema dactiloscópico argentino puede afirmarse terminantemente que han sido salvados, pudiendose llegar a un resultado seguro, lo que no podía obtenerse antes. -A veces, ninguna de esas pruebas antiguas es suficiente; como ser la declaración de testigos, la exhibición de documentos, una partida, etc.

Resultaban pues una importante innovación las disposiciones que contenía la Ley de Registro General de Identificación de las personas, promulgada en 1916 y ahora erroneamente suspendida. En ella se estableció que correspondía al Registro: "Verificar la autenticidad de las impresiones digitales de documentos públicos o privados, que se presenten en juicio. También podrá ser requerida dicha verificación por los es-

cribanos de registro o jefes de reparticiones (Art. 4.º inc. 7.º).

"Formar el archivo: a) Con las individuales dactiloscópicas correspondientes a las cédulas de identidad y documentos relacionados con ellas; b) Con los dactilogramas de los recién nacidos; c) Con las comunicaciones de los jefes de Registro Civil; d) Con la comunicación de la parte dispositiva de las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, sobre divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, cambio o rectificación de nombre y declaratoria de interdicción, que deberán remitir al Registro General los secretarios de los jueces en lo civil y comercial, dentro del término de cinco días. (Art. 4.º, inc. 10).

"No se exigirá de inmediato la cédula de identidad: 1.º En la declaración de persona cuyo testimonio sea urgente, y en los casos comprendidos en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia; 2.º En la iniciación de acciones cuya demora cause perjuicio irreparable. (Art. 15).

"Las circunstancias determinadas en el artículo anterior se harán constar siempre en los respectivos instrumentos. (16).

"Los informes sobre identidad sólo serán expedidos por un perito identificador o en su defecto por un idóneo, sin cuyo requisito carecerán de valor probatorio. En los casos de que sea tachado de falso o erróneo un informe sobre identidad, el juez

de la causa designará peritos o en su defecto idóneos, que no pertenezcan a la oficina informativa, para que se pronuncien sobre la falsedad o error argüido. (Art. 25).

En la época en que se sancionó el Código Civil argentino, la identificación dactiloscópica era desconocida, y es natural pues que no contenga disposición alguna que a ella se refiera. En nuestro Código, la identidad no es precisa, y pudiendo atribuirse a una persona o a otra en su lugar, lo mismo que los derechos y obligaciones, no encontrar su verdadero titular.

En la sesión extraordinaria de enero 2 del año 1909, en el Congreso Científico de Santiago, el señor Delegado Rodríguez, leyó un trabajo sometido a la consideración de la Sección de Ciencias Sociales, y del que era autor el Dr. Luis Reyna Almandos, titulado: "La Dactiloscopia ante la legislación civil, comercial y administrativa", mereciendo este estudio por unanimidad, el voto siguiente: "El Congreso Científico (Ier panamericano) teniendo presente que la Academia de Ciencias de Paris, así como el III Congreso Científico reunido en Río de Janeiro, han reconocido que las impresiones digitales aseguran la identificación de las personas de un modo cierto, y que el sistema de Vucetich o dactiloscópico, es el que mejor permite

aprovecharse de dichas impresiones digitales para la identificación; acuerda recomendar a los gobiernos Americanos la adopción de la Dactiloscopia de Vucetich, tanto en los servicios de policía judicial, como en los actos y contratos civiles en que sea necesario y conveniente comprobar la identidad de las personas.

Tenemos así un interesante ejemplo de la forma en que se ha extendido a la legislación y practicas civiles, comerciales y administrativas, la única forma de comprobar sin lugar adudas la identidad de las personas; así como en las disposiciones de la ley de Registro General de Identificación de las personas precitada, vimos como se trataba de complementar la disposición de la ley procesal vigente, al admitir la prueba pericial en los juicios. Dispone nuestro Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (arts. 186 y 187), que los peritos deberán tener títulos de tales en la ciencia, arte o industria a que pertenezca el punto sobre que ha de oirse su juicio, pero si no estuviese reglamentada, o si estándolo, no hubiese perito en el lugar del juicio, podrán ser nombradas personas entendidas en la materia de que se trata, a juicio del Juez o Tribunal.

Al solicitar en 1908 el Señor Vucetich que

se le proveyera del título de Perito en Identificación manifestaba: "Que el identificador en los casos en que es llamado a intervenir, no realiza simples actos de pericia, sino que debe producir informes certificados, que hacen fé absoluta, y no escapará al levantado criterio del Señor Ministro de Gobierno, el peligro que existe de que por falta de reglamentación, los Tribunales se vean en el caso de designar a personas que por muy entendidas que sean, no han acreditado su competencia en forma.

En todos los actos civiles o comerciales, que requieren probar la identidad de las personas, resultará imprescindible valerse de las impresiones digitales, a fin de no dar lugar a confusiones, despejar cualquier duda y en obsequio también a la brevedad de los procedimientos. Tenemos establecido en la legislación, la prueba del nacimiento, matrimonio y muerte de las personas, pero lo es en forma tal, que se deja la puerta abierta a errores inevitables, de graves consecuencias.

Para la prueba del nacimiento, se tiende a dactilografiar las partidas respectivas, venciendo el obstáculo que representa la pequeñez de los dibujos digitales del recién nacido.

En cuanto a las actas de matrimonio, se evitará al dactilografiarlas, las uniones dobles y otras nulidades. Respecto a las defunciones, no habrá lugar a confusiones, si por ejemplo tratándose de cadáveres de desconocidos se le toman las impresiones digitales, que se registren en el acto de asentar la partida respectiva. En los casos de ausencia con presunción de fallecimiento, será mucho más fácil salir de dudas, y sobretodo contando con registros internacionales de identificación dactiloscópica.

La utilidad de la Dactiloscopia se comprobará igualmente en lo que se refiere a la forma externa de los actos jurídicos y en su autenticación; desapareciendo la ventaja que tiene ahora la escritura pública sobre la privada, por ser hecha la primera ante un escribano, único medio conocido para merecer fe pública una escritura. Esto, recordando la necesidad de la firma en todo acto privado (Arts. 1012 y 1013 del Código Civil), y lo referente a su reconocimiento (Arts. 1032 y 1033 del mismo Código).

En los actos de última voluntad, el testador puede aplicar sus impresiones digitales, ya se trate del testamento ológrafo, por acto público o los especiales otorgados en tiempo de guerra por los militares y demás personas que

forman parte del ejército, en alta mar o en tiempo de epidemia. En los primeros será utilísima la impresión digital en lo referente a la firma y en los testamentos por acto público, se evitará que un tercero firme por el testador analfabeto.

La Dactiloscopia hará desaparecer en el Registro de la Propiedad, que actualmente funciona en nuestra Provincia, por ejemplo, las confusiones por homónimos o anotaciones incompletas de los nombres de las personas. El sistema de los Registros de la Propiedad en nuestro país, al ser llevados por el nombre de los titulares, requiere la comprobación exacta de la identidad.

En lo referente a la prueba, en juicio y fuera de juicio, diremos que la utilidad de la Dactiloscopia es enorme. Así, cuando aparezcan documentos sellados con un dactilograma, no será tan necesaria la prueba de testigos, de los que se podrá prescindir; evitándose con esto, la duda, por el error o la mala fe que pueda existir en las declaraciones. De la confesión, en los actos susceptibles de autenticación, nada queda ante una retractación o una nulidad con la que se le ataque; salvándose estos inconvenientes con la dactiloscopia.

El uso del método dactiloscópico, simpli-

ficará además la prueba instrumental, pues el cotejo siempre dudoso de ahora, se verá sustituido en cuanto a las firmas por una sencilla, rápida e infalible comparación de impresiones digitales.

En 1928, en el Departamento Judicial del Centro con asiento en la ciudad de Mercedes, de esta provincia, tuvo lugar el primer caso judicial del empleo de la prueba dactiloscópica en materia civil. Esto, a pesar de no contener nuestro código civil - como hemos dicho anteriormente - disposición alguna al respecto. Habiendo fallecido Elías Muial o Rafael o José Gonzalez, se presentó (alegando ser viuda de este último) doña Ana Vidal de González, por sí y sus hijos, promoviendo un juicio de reconocimiento de herederos contra la sucesión del mismo. Con este motivo la señora de Gonzalez solicitó del Juzgado que la identidad del causante fuera probada por las impresiones digitales, por no ser esto posible valiéndose de los medios autorizados en nuestro Código Civil, en este caso. Se resolvió entonces lo siguiente: La exhumación del cadáver; se le tomaran las impresiones digitales al mismo; enviar estas a la policía de Buenos Aires, para que la Oficina Dactiloscópica de la policía las cotejara con otras fichas que existían en la misma. Pero habiéndose hecho la exhumación

sin testigos, ni ante peritos autorizados, consiguiéndose solo las impresiones de una mano y en forma confusa debido al estado de descomposición, agregándose a esto que la citada Oficina Dactiloscópica lo único que envió al Juzgado fué un informe, afirmando que las fichas del cadaver y las del archivo coincidían, sin agregar copias fotograficas ni fichas originales duplicadas, no se hizo lugar a la prueba. Esta resolución del Juez de Primera Instancia fué confirmada por la Cámara, declarando la misma que si bien la dactiloscopia no estaba incluida en el Código Civil entre las pruebas de la identidad de las personas, esto se debía a la época de su sanción simplemente, en la que era desconocida, lo mismo que el método de Vucetich, que debía ser admitido ahora por ser el medio más concluyente de comprobar la identidad de las personas, como estaba comprobado por su empleo durante varias décadas por la policía con resultados infalibles.

Y agregó la Cámara de Apelaciones de Mercedes, en este fallo que fué dictado el día 20-marzo-1928, : "En tales condiciones debe considerarse que en el caso de autos

Ver "La Gaceta de los Tribunales", Mercedes, de marzo 28/928; y artículo del L. Reyna Almandos, en La "Rev. de Ident. y C. Penales", publicada por el Museo Vucetich de la Facultad. Núm. 6.-

esa prueba habría sido fehaciente si se la hubiera encuadrado dentro de las normas procesales dándole el carácter de una prueba pericial, y en este caso, rodeándola de todas las garantías necesarias..."

Así, es necesario que el cotejo de las impresiones tomadas a la persona de cuya identidad se trate con las impresiones que aparecen en las fichas de la Oficina Dactiloscópica-o "Gabinete de Identificación", como se le denomina en la actualidad en La Plata-sea efectuado por un perito identificador. En esta forma y tomándose las nuevas impresiones con todas las formalidades legales, la prueba dactiloscópica sera terminante.

-

En cuanto a la utilidad del método dactiloscópico en materia comercial, debemos tener presente que por medio del mismo, podría evitarse en los Bancos las falsificaciones, así como las molestias de personas honestas que por no ser persona conocida en el banco pagador y no tener quien lo presente, encuentre dificultades para efectuar un cobro. Esas falsificaciones no se evitan en los establecimientos de crédito, faltando las impresiones digitales, con solo los registros de firmas, y formalidades tales como sellos, números per-

forados, etc, en los pagos de cheques, letras y otros papeles de crédito. Todos estos inconvenientes podrían evitarse, creandose un registro dactiloscópico bancario, en la misma forma que ahora se lleva el de firmas.

Otra aplicación puede ser, modificando la forma de rubricación de los libros de comercio tal como se efectua actualmente de acuerdo a la ley comercial, aplicando las impresiones digitales.

VI

Al contrario que en materia civil, las leyes penales de fondo y de forma, tal el Código Penal y el de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires, han sido reformados en parte completamente, permitiendo la implantación en las disposiciones de la ley procesal, de nuestra provincia por ejemplo, del empleo en forma decisiva del método dactiloscópico; cuyos beneficios pueden comprobarse, tratando una faz de la ley de fondo, en lo referente a la reincidencia.

En la carta que Vucetich envió en Julio de

1906 al Doctor Reiss Profesor de la Universidad de Lausanne a que antes nos hemos referido en el transcurso de esta tesis le decia: "me dice Ud que, a su juicio, las medidas antropometricas combinadas con la dactiloscopia son el medio mas seguro para la identificación de los reincidentes.- Permítame que le manifieste que estamos en desacuerdo en esta parte.- La antropometria, como Ud muy bien lo sabe, es un mecanismo de eliminación; demuestra antes que todo la no identidad; de manera pues, que si es esto lo que demuestra, cual es la base para que, combinada con la dactiloscopia, constituya el medio mas seguro para la identificación de los reincidentes?.-

El autor del método dactiloscopico trataba en la carta referida de unas de las aplicaciones mas valiosas del empleo de las impresiones digitales tal es, la comprobación de la reincidencia, problema aun no resuelto en nuestro pais por la falta de un registro general que comprenda toda la República.- En lo que respecta al orden internacional, la simplicidad del método dactiloscopico, demas está decir que será el que mas tienda a determinarla, haciéndolo al mismo tiempo con toda rapidez desde que, podrá utilizarse por medio de las letras y números que traducen los cuatro tipos de dibujos digitales.-

Por su parte Gonzalez Roura (1) dice a este respecto: " La verdad es en medio de todo que la reincidencia es uno de los graves problemas penales que preocupan la atención de los poderes públicos, que ha dado origen a la pena de deportación, y que impreso una gran importancia a los sistemas de identificación, los que empezando por el de la fotografía (hoy de uso policial), siguiendo por el de las señas particulares, el antropométrico de Bertillon, (desautorizado como prueba judicial), el del retrato hablado (de aplicación exclusivamente policial), han culminado en el dactiloscópico de Vucetich, hoy adoptado en todas las naciones civilizadas, y en el modernísimo poroscópico de Locard.- Y Rodolfo Moreno refiriéndose a esta aplicación de la dactiloscopia dice:

(1) "He propuesto en el proyecto presentado que se adopte como sistema para el registro de reincidentes, el dactiloscópico argentino de Don Juan Vucetich.- La experiencia de muchos años, los diferentes contralores a que ha sido sometido el sistema en cuestión, su adopción en otros países, los resultados que ha dado, su sencillez y el hecho mismo de ser nacional, jus-

(1) Roura: "Derecho Penal" Tomo II pag 112

(2) Moreno: "El Código Penal" Tomo III pag 124.

tifican la adopción del mismo para nuestras instituciones de Estado.- El sistema de Vucetich se encuentra, por lo demás, - prácticamente adoptado, habiéndose organizado con esas bases los registros de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.- El Doctor Luis Reyna Almandos, en su obra Dactiloscopia Argentina, lo ha explicado extensamente, y lo mismo ha hecho su autor el Señor Vucetich en diferentes trabajos.-

Antes de entrar a examinar las disposiciones de las Leyes de Procedimientos Penales que tratan de la aplicación de los dibujos digitales, veamos una autorizada opinión, cual es la del conocido médico legista francés Doctor V Balthazard, Profesor de la Facultad de Medicina de París y Miembro perito de los Tribunales, quien declara: "Mas tarde, sobre todo a instigación de Vucetich, se ha substituido el método antropométrico por una clasificación de fichas basada en el aspecto de las imágenes formadas por las crestas de los pulpejos de los dedos, en el examen de las impresiones digitales.- Este método, del que no es posible desconocer la importancia ha recibido el nombre de Dactiloscopia.- Galton fué el que imaginó en 1888 un método de clasificación dactiloscópica de las fichas de los criminales y delincuentes; pero ha sido, sobre todo, Vucetich el que ha dado al método forma prác-

tica, bajo la que es aplicado en diversos Estados de la América del Sud.- La dactiloscopia permite mas de un millón de combinaciones, por lo que basta para todas las necesidades de la practica, teniendo ademas la ventaja de que la imagen de las crestas papilares no varia desde el nacimiento hasta la muerte; mientras que el bertillonaje por el contrario es inaplicable en los niños y en los adolescentes.- (1).- (1 bis).

La identificación, se encuentra ya en las disposiciones del Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Buenos Aires anterior al actual, incluida entre los medios de prueba pericial para los juicios del fuero criminal y correccional.-

En la comunicación enviada por los Señores Jueces del Crimen del Departamento Judicial de la Capital a que nos hemos referido al comenzar esta tesis, manifestaban: "El Código de Procedimientos Penal de la Provincia estatuye -Artículo 256 Inciso 2do- como plena prueba, la resultante del cotejo de fichas dactiloscópicas; pero al mismo tiempo exige, en el titulo de los peritos, el diploma habilitante en profesiones reglamentadas y el juramento prestado

(1 bis): ver página 5.

(1) V Balthazard: "Manual de Medicina Legal" pags 615 y 623.

en cada caso -Articulos 155 y 157-.- Ademas, faculta a los procesados a nombrar peritos a su costa y a asistir a la prueba bajo la pena de nulidad -Art.- 159-. Y Bien; la prueba pericial dactiloscopica, hecha por empleados de buena voluntad, sin duda pero cuya competencia no se acredita suficientemente, escapa a esas garantias legales, obligando, sin embargo, a los Jueces por la fuerza natural de las cosas a conformar a ella su criterio, no obstante la deficiencias que de continuo se anotan a este respecto por falta del debido control.- Este hecho es de la mayor importancia.- Se da el caso excepcional en la economia del Código de que aquella prueba resulte la única que no pueda ser contestada ni verificada por el inculpado o sus peritos.-

En el Código de Procedimientos Penales de la Provincia de Buenos Aires que rigió desde el primero de Marzo de 1906 se incorporó por primera vez en el mundo disposiciones sobre aplicación de la identificación por el método dactiloscopico.-

En la edición oficial de la "Exposición de los fundamentos del proyecto del Código", pag.33 se dice: "En los títulos XIV, XV y XVI, denominado De la incomunicación, De la identidad del presunto reo y De las circuns-

tantías personales del procesado, se conservan con ligeras modificaciones las materias que respectivamente en títulos análogos existen en el Código vigente.- Aquí se prescribe lo - que no es ya una novedad en la práctica, por mas que se erija recién en un precepto legal, esto es, la intervención a que acabamos de hacer referencia respecto de la prueba que se admite como coadyuvante, o sea, la "Individual dactiloscópica". La ingerencia de la Oficina de Identificación, después de las pacientes observaciones hechas por su bien reputado Director Señor Juan Vucetich, da mucho realce a los buenos resultados obtenidos que han llamado la atención de los hombres de ciencia, y conviene entonces su admisión para la mas completa filiación de los procesados y tanto mas, en orden a la represión de la reincidencia.-

El Código de Procedimientos Penal vigente en la Provincia de B. Aires desde 1906, se refiere a la dactiloscopia en las siguientes disposiciones:

Art.- 259:- Muy especialmente se recogerá y conservará con los cuidados necesarios, para entregarse a las Oficinas de Identificación de la Provincia, a los efectos que correspondan, los géneros, papeles, cristales y demas objetos o sus fragmentos en los que se adviertan impresiones digitales,

que sea de presumir corresponda a la persona o personas responsables del hecho punible.-

Art.278:- Cuando la autopsia haya de practicarse despues de inhumado el cádaver,se le identificará por la Oficina respectiva,sin perjuicio de los testigos a que se refiere el Artículo siguiente,o, en su defecto, los de conocimiento que deberán manifestar bajo juramento, si reconocen el cádaver.-

Art.279:- A los efectos del Artículo anterior, la mencionada Oficina siempre que fuera posible, tomará la filiación dactiloscópica de todos los cadáveres que den motivo a una investigación judicial antes de ser inhumados; lo que no podrá hacerse en ningun caso, bajo pena de cien pesos de multa, a los que lo efectuaren, sin autorización expresa del Juez, quien asistirá acompañado de su Secretario, levantando acta que firmarán, además, dos testigos y los parientes del extinto, si quisieren.- El Juez podrá delegar esta diligencia en un funcionario de Policía.-

Art.- 280:- No habiendo sido posible tomar la filiación dactiloscópica, y no existiendo testigos de conocimiento, si el estado del cádaver lo permitiere, se expondrán al público antes de practicarse la autopsia, por tiempo a lo menos de veinticuatro horas y en un lugar apropiado, expresando en

un cartel, que se fijará en lugar visible, el sitio, día y hora en que aquel se hubiere hallado, y el Juez que estuviera instruyendo el sumario, a fin de que, quien tuviera algún dato - que pudiera contribuir al reconocimiento del cádaver o al esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comunique al Juez.-

Art.- 423:- Toda orden de libertad de un detenido o preso que haya sido identificado, será comunicada a la Oficina respectiva, conjuntamente con la causa de aquella.-

Art. 433:- A fin de que pueda servir como prueba de identidad, la Oficina de Identificación tomará la individual dactiloscópica del procesado, sin perjuicio de las demás señales particulares del mismo que, por otros medios, hiciera constatar la autoridad respectiva.-

Art.- 438:- Podrá también el Juez pedir y recibir informes acerca de la moralidad, conducta y demás antecedentes del procesado; debiendo solicitar todos los datos judiciales de la Oficina de Identificación, si ésta no se los hubiera enviado.-

Art.- 439:- Si este informe no contuviera la causa de la libertad o la determinación de la pena o del delito, en caso de condena, se solicitará informe del Juez de la causa.-

Art.- 440:- A los efectos de los Artículos precedentes, la Oficina enviará al Juez de la causa, dentro de cuarenta y ocho horas de identificado el presunto reo, la individual dactiloscópica y los antecedentes de éste último.-

Art.- 482:- La fuerza probatoria del dictamen pericial será estimada por el Juez teniendo en consideración la competencia de los peritos, la uniformidad o disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se fundan, la concordancia de su aplicación con las leyes de la sana lógica y las demás pruebas y elementos de convicción que el proceso ofrezca.-

Art.- 660:- Todo auto por el que se decreta el sobreseimiento respecto de personas que hayan sido identificadas, será comunicado a la Oficina respectiva.-

Art.- 684:- El Juez ordenará antes que se expidan el Agente Fiscal y el querellante, a fin de establecer si el procesado es reincidente o si se halla excarcelado por otro delito, que se certifique en forma y con los autos a la vista por las Secretarías de los Juzgados del Crimen y de lo Correccional del Departamento, sobre los siguientes puntos:- lro:- Si el procesado ha sido condenado por algún delito del fuero común, debiendo especificarse éste y la pena, en que fecha se ha dic-

tado la sentencia, el Juez o Tribunal que la dictó y si el fallo anterior ha sido cumplido.-2do:- Si el procesado se encuentra encausado debiendo especificarse el delito y expresarse ante que Juez o Tribunal tramita la causa y la naturaleza de ésta.- Deberá solicitarse tambien estos antecedentes de la Oficina de Identificación.- 3ro:- Si el fiador propuesto tiene fianza pendiente.-

Art.- 803:- El Juez de la causa, una vez detenido el fugitivo, ordenará a la Oficina respectiva su identificación debiendo agregar a los autos el informe sobre su identidad.-

En el Código de Procedimientos actual en materia Penal, que rige en la Provincia de Buenos Aires se han adoptado con toda decisión las medidas que tienden a la mejor forma de utilizar las impresiones digitales.- En el podemos comprobar la desigualdad existente entre las Leyes Civiles y Comerciales por una parte y las Penales por la otra, debido a que éstas últimas han sufrido en los últimos años modificaciones totales o parciales.-

El Código de Procedimientos que rige en la actualidad, aplica el metodo dactiloscópico en las disposiciones que enumeramos a continuación.

Art.- 71:- El funcionario que reciba una denuncia hará cons-

tar la identidad del denunciante por la libreta de enrolamiento o por dos testigos, o por juramento si le fuese desconocida o hara mención expresa de su conocimiento y requerirá todos los datos y antecedentes que puedan servir para el mejor esclarecimiento de los hechos.- Si el denunciante fuere desconocido o no supiere firmar, se le tomaran las impresiones digitales.-

En el Código de Procedimientos Penal de la Capital Federal -Artículo 160- aparece igual disposición, pero sin incluir, el empleo de las impresiones digitales.-

Art.- 102:- Si la Instrucción tuviere lugar por causa de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, antes de procederse al entierro del cadáver o inmediatamente despues de su exhumación hecha la descripción ordenada por el Artículo 94, se identificará por medio de testigos que, a vista del mismo, de razon satisfactoria de su conocimiento.- Se tomarán asimismo las impresiones digitales del cadáver.-

El Artículo 219 del Código de Procedimientos Penal de la Capital concordante con el anterior, adopta solo la identificación por medio de testigos.- Ello no es de extrañar igual qu en las otras disposiciones de este Código que examinemos, pues rige desde el año 1888, época en la cual estaba en su apogeo el sistema antropométrico, y el método dacti-

loscopico no habia sido aun hecho practico por Vucetich.-

Art.- 104:- Si a pesar de tales prevenciones no fuera el cadaver reconocido,recogerá el Juez todas las prendas del traje con que se le hubiese encontrado,a fin de que puedan servir oportunamente para hacer la identificación.-

Art.-130:- En los casos en que se impute la perpetración de un hecho punible a persona cuyo nombre se ignore o fuere comun a varias,el Juez o funcionario encargado de la instrucción, ordenará el reconocimiento de ésta por el que hubiere dirigido la imputación o cargo.

Art.- 133:- A fin de que puedan servir como prueba de identidad se hará constar con la minuciosidad posible la señas personales del procesado.-

Art.- 144:- Cada testigo deberá ser examinado separadamente por el Juez en presencia del Secretario,bajo pena de nulidad. Antes de declarar prestará juramento o prometerá decir verdad de todo lo que supiere o le fuere preguntado y será instruido de las penas en que incurren los que se producen con falsedad.- Será ademas preguntado por su nombre,apellido,estado,edad,profesión y domicilio; si conoce al procesado y si le afecta alguno de los impedimentos o inhabilidades legales que le incapaciten para declarar,que le serán explicadas.

Si el Instructor lo considera conveniente o cuando se trate de personas desconocidas que no sepan escribir o sin domicilio, le tomará las impresiones digitales que se agregarán a los autos.- Lo mismo se hará cuando lo pida el acusado.- En cada una de las fojas de la declaración se tomará la impresión de uno de los dedos del testigo, en los casos del párrafo anterior.-

Esta disposición concordante con los Artículos 292 y 295 del Código de Procedimientos Penal de la Capital agrega lo que respecta a las impresiones digitales.-

Art.-206:- En el acto de detenerse una persona acusada de un delito el Comisario de Policía o el Juez procederá a tomarle las impresiones digitales, que remitirá a la Oficina de Identificación por primer correo haciéndole saber quien es el Juez del Crimen de la causa.- La Oficina de Identificación enviara a dicho Juez y al Instructor, dentro de cuarenta y ocho horas de identificado el presunto reo, los antecedentes de éste y la individual dactiloscópica.-

Art.- 207:- Recibida la individual dactiloscópica, el Juez del Crimen ordenará aun cuando no haya llegado el sumario a su poder, que certifiquen los Secretarios sobre los antecedentes del acusado y pedirá las causas seguidas contra el mis-

mo.- Si del informe de la Oficina de Identificación resultare que el prevenido no ha estado anteriormente procesado, se prescindirá de dicho certificado.- La falta de individual dactiloscópica o de los certificados, no impedirá en ningún caso, que la causa siga adelante, ni que se conceda la excarcelación o eximisión de prisión, a menos que el procesado se haya negado a dejársela tomar.-

Demás está decir, que no existe en la Ley Procesal en materia Penal de la Capital, disposición alguna concordante con la de los dos artículos anteriores.- Y menos con la del Art.- 256 del Código que examinamos, que autoriza a invocar como plena prueba las impresiones digitales.- Establece el mismo lo siguiente:-

Art.-256:- Para que haya plena prueba por presunciones o indicios, es preciso que estos reúnan las condiciones siguientes:-

1ro:- Que el cuerpo del delito conste por medio de prueba directa e inmediata.- 2do:- Que los indicios o presunciones sean dos por lo menos, salvo que se tratare de impresiones digitales, las que pueden invocarse como plena prueba.- 3ro:- Que se relacionen con el hecho primordial que debe servir de punto de partida para la conclusión que se busca.- 4to:- Que no sean equívocos, es decir, que todos reunidos no puedan conducir a

conclusiones diversas. 5to: Que sean directos. 6to: Que sean concordantes. 7to: Que se funden en hechos reales y probados.

Ahora bien, tratándose de la policía de la Capital Federal, si bien en el Código de Procedimientos de la Nación no está incluido el empleo de las impresiones digitales, demás está decir que por la fuerza imperiosa de la necesidad, y reconociendo su incalculable utilidad, como sabemos, se utiliza la dactiloscopia con la misma intensidad que en la provincia.

Creemos que no debemos insistir en este capítulo sobre el valor probatorio del método dactiloscópico, tratándose de su aplicación en materia penal, pues las disposiciones legales que anteceden son la afirmación más concluyente que pudiera hacerse de su eficacia :-

VII

En el orden administrativo, aparte de un Registro personal dactiloscópico que comprendiera todos los

habitantes de un país, podrían utilizarse las impresiones digitales, y esto desde ya, para identificar las personas que desempeñan puestos tales como los tesoreros, receptores de rentas y otras funciones semejantes.

En cuanto a la legalización de documentos, ya hemos tenido oportunidad de referirnos a los beneficios que reportaría la adopción del sistema dactiloscópico. Los elevados gastos que muchas veces representan, se evitarían casi por completo y lo que es más, se llenarían estas formalidades en poco tiempo. Estas ventajas se comprobarían ampliamente con los documentos destinados a tener efecto extraterritorial, por los requisitos a que están sujetos por los diversos países de que se trate.

La dactiloscopia es conveniente en grado sumo para un país como el nuestro, tratándose de la inmigración, pues ha llegado la hora de seleccionar la misma, para evitar que nuestras playas sean la meta de los personajes indeseables de todas partes del mundo. Además, esto nos llevaría a contri- buir al mismo tiempo, a la comprobación de la reincidencia.

En la V Conferencia Nacional de Beneficencia y Corrección celebrada en Santiago de Cuba en el año 1907, el Dr. Ortiz, propuso este problema, diciendo: "Sería de utili-

lad suma la creación de un Registro General de inmigrantes y de varias Oficinas de Identificación en los puertos de desembarco, para que una vez inscripto el extranjero, fijadas las condiciones todas de su personalidad, en todo tiempo y en todo lugar de la República pueda aquel ser identificado. Niños, adultos y ancianos, hombres y mujeres, todos, en fin, debieran inscribirse en el registro general de inmigrantes. Pero para ello sería necesario el establecimiento de Gabinetes de Identificación por un sistema infalible, invariable, uniforme, que pueda ser aplicado así al niño como al viejo, que no sea vejaminoso para el inmigrante, ni ofensivo al pudor, rápido, económico y fácil. Este sistema hace años que existe y se practica, obteniendo resultados sorprendentes: es el debido a Juan Vucetich.

Otra aplicación de la dactiloscopia ha sido la efectuada por las leyes electorales, disponiendo que las libretas de enrolamiento contengan la impresión digital del ciudadano a que pertenece.

En esta forma se evita infaliblemente la maniobra tan común antes, que daba como resultado se depositara por un mismo votante, múltiples sufragios; o votar por otro.

VIII

El personal encargado de expedir informes dactiloscópicos, es necesario que curse estudios, en escuelas o establecimientos, con facultad de expedir títulos de idoneidad en materia de identificación por medio de las impresiones digitales. Así, a los empleados de los Gabinetes de Identificación de la policía, que tienen a su cargo la misión no fiscalizada en la actualidad, por peritos con título habilitante-que también podrían nombrar las partes-, de suministrar a los jueces los informes sobre la identidad y antecedentes de acusados, testigos, cadáveres y todos los que participen en el desarrollo de una causa.

Únicamente en esa forma debería admitirse la expedición de los precitados informes por los Jueces del Crimen, para luego aplicar en forma absoluta la disposición del Art. 256 inc. 2do, que admite se invoquen como plena prueba las impresiones digitales.

Las funciones de perito identificador-como lo sostenía Vucetich al solicitar se le expidiera título de tal especialidad, en julio 15/908-exigen, como la de otros

peritos, idoneidad expresa, con más razón aún que la de los balanceadores, traductores o calígrafos.

Y el Asesor de Gobierno de la Provincia, Dr Luis Reyna Almandos al concluir su dictamen con motivo de la pædedente solicitud, decia: "Paso finalmente a dar mi consejo en este asunto. Se sintetiza en la siguiente fórmula de decreto cuyos considerandos constan en el cuerpo del dictamen y, especialmente en la solicitud original de Vucetich: El P.E., en uso de las facultades que le confiere el Artículo 141 inciso 1º de la Constitución, decreta: Artículo 1º Otórgase a don Juan Vucetich el título de Perito Identificador en materia Civil, Penal, y Administrativa. Artículo 2º Encárgasele la redacción de un trabajo en que con libertad de criterio exponga y someta a la consideración del Gobierno un proyecto de reglamentación de la profesión y plan de estudio consiguiente, al cual deberán someterse todas las personas que en lo sucesivo quieran optar el título de Perito Identificador o de Idóneo en materia de identificación personal. Confío en que el Ministerio se servirá dar preferente atención a este asunto, si se considera cuán grande es su importancia y cuán necesario y urgente depositar la fé pública en personas que ofrezcan garantías de honorabilidad y de saber en la de-

licada misión que la ley les ha confiado.

Y en los considerandos del decreto del Poder Ejecutivo-dictado con fecha diciembre 11/908-,de acuerdo con lo manifestado por el señor Asesor de Gobierno en el dictamen y memoria que acompañó,se decía:"Que elevada por el código citado a la categoría de prueba infalible la identificación de los delincuentes por medio de la clasificación dactiloscópica,no es posible que los informes y certificados expedidos por la Oficina de Identificación lo sean por personas que no hayan demostrado conocimientos especiales en la materia, como también condiciones de honorabilidad,ambas absolutamente necesarias para la consiguiente responsabilidad del desempeño de la delicada misión identificadora y rectitud insospechable en sus certificados y actos consiguientes.

Veamos ahora como, en 1916, se recogían en la legislación esos mismos principios, al sancionarse la Ley de Registro General de Identificación de las personas; estableciéndose en ella lo siguiente entre las funciones de la Dirección del Registro General:"Dirigir una escuela para la enseñanza profesional de la identificación y demás conocimientos relacionados con esta. Expedir, previa resolución del Poder Ejecutivo, títulos de peritos e idóneos identificadores, a los as-

pirantes que hayan sido aprobados por un tribunal examinador. Gestionar de la Dirección General de Escuelas la difusión de los conocimientos dactiloscópicos en las escuelas comunes. Organizar un museo para la conservación de todos los elementos vinculados con la identificación. Formar una biblioteca de identificación y ciencias afines, y fundar una publicación con informaciones y estudios referentes a los servicios de identificación nacionales y extranjeros, y a la estadística penal. Mantener correspondencia con instituciones y establecer relaciones con servicios similares nacionales y extranjeros, promoviendo el intercambio de fichas e informaciones útiles. (Artículo 4to., incisos 11 a 16). "El Registro General será dirigido por un perito o idóneo competente a juicio del Poder Ejecutivo. El nombramiento de subdirector y demás personal técnico sin título recaerá en personas que hayan desempeñado antes de la sanción de la presente ley y previo justificativo, funciones de identificadores con reconocida idoneidad. (Art. 23)

"Mientras no haya peritos o idóneos identificadores los empleados del Registro General y de las oficinas con archivos existentes para los fines informativos o que en lo sucesivo se autoricen, continuarán en sus cargos con obligación de someterse a examen dentro del plazo que el Poder Ejecutivo es-

tablezca; vencido el, cual quedarán inmediatamente cesantes. (Artículo 24).

-

Por último, es nuestro deseo no dar término a esta tesis, sin referirnos a la ley de Registro de Identificación de las personas, la que mantuvo durante un breve espacio de tiempo una institución indispensable para la debida aplicación del método Vucetich, por medio de un personal con acreditada competencia, y lo que es más, organizaba y difundía los conocimientos dactiloscópicos, llegando hasta algo indispensable como hemos visto: la expedición de títulos de peritos identificadores. - El proyecto de esta ley, fué redactado por encargo del Gobierno de la Provincia, por Vucetich; llevando el decreto que se dictó al respecto fecha de enero 26/915, y habiéndose convertido en ley en julio 18 del año siguiente. Establecía en sus dos primeros artículos lo siguiente: "Créase el Registro General de Identificación de las Personas, con arreglo a los sistemas Dactiloscópico argentino y Filiación Provincia de Buenos Aires. Dependerá del Ministerio de Gobierno y será dirigido por un director y un subdirector, con la dotación de empleados que establece la ley. (Art. 1ro)." La identificación de las personas se comprobará mediante la Cédula de identidad

que será expedida por la Dirección del Registro General en la Capital y por los Jefes del Registro Civil en la campaña(2).

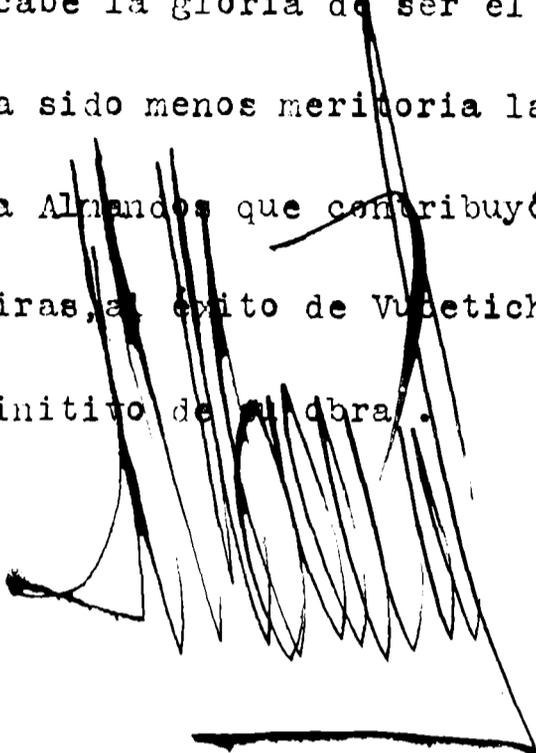
Poco tiempo despues de haber comenzado a funcionar, esta Ley fué suspendida indefinidamente; pero, en cambio, mereció que un proyecto idéntico fuera presentado al Congreso por el diputado nacional don Julio A. Costa, en el mismo año 1916. Y en el año 1924, idéntica cosa hizo el Congreso de la República del Ecuador, rigiendo esta Ley desde el lro de enero de 1925.



Es
pues el Vucetichismo de una importancia trascendental indiscutible, no justificandose en manera alguna la demora de su implantación con caracter permanente en la Legislación, incorporandolo como una institución de orden público básica y fundamentalmente necesaria al mejor control de las relaciones sociales y como una garantía de la efectividad de los vinculos.

Y sería de mi parte incurrir en una manifiesta injusticia si dejara pasar en silencio, que, si bien es cier-

to, al Señor Vucetich le cabe la gloria de ser el inventor del método que lleva su nombre, no ha sido menos meritoria la colaboración entusiasta del Dr. Luis Reyna Almandos que contribuyó, con su vasta ilustración y elevación de miras, al éxito de Vucetich, a la difusión y al coronamiento feliz y definitivo de su obra.



P R O P O S I C I O N E S

A C C E S O R I A S

I

NO PUEDE ADMITIRSE LA EXISTENCIA DE
UN DERECHO INTERNACIONAL AMERICANO/

II

LA PRUEBA DACTILOSCOPICA EN JUICIO
ES NECESARIO QUE SE PRACTIQUE POR
PERITOS IDENTIFICADORES. REC

III

LA INTERPRETACION DE LA HISTORIA NO
DEBE SER PURAMENTE ECONOMICA.

IV

DEBE REFORMARSE EL CODIGO CIVIL, IN-
CLUYENDO ENTRE LOS MEDIOS PROBATO-
RIOS DE LA IDENTIDAD PERSONAL, LA
DACTILOSCOPIA.

B I B L I O G R A F Í A

B O R R I Lorenzo: "Trattato di Medicina Legale"; Milan, 1922; Tomo IV, págs 587 a 598.

O R T I Z Fernando: "La Identificación Dactiloscópica", La Habana, 1913 y 1916.

Q U E S A D A Ernesto: "Comprobación de la reincidencia"; 1901.-

" "La cuestión dactiloscópica. Los títulos de la Iconofalangometría Vucetichiana. Prioridad y excelencia del sistema argentino"; Revista "Renacimiento", número 6, noviembre de 1909.-

" "Identificación Dactiloscópica. Se trata de un sistema argentino o inglés. Examen de la cuestión de prioridad. Vucetich versus Henry"; Revista citada. N° 2.-

G A S T I, "L'Identification Dactiloscopique et le système italien de classification" (VI. Congrès d'Anthropologie de Turin, 1906, Comptes-Rendus, pág. 321).-

J O F R É, Tomás: "El nuevo Código de Procedimientos Penal de la Provincia de Buenos Aires"; Tomos. Bu Aires, 1915.

B O L E T I N Oficial de la Secretaria de Relaciones Exteriores", de Méjico, Tomo XXI, Enero de 1906, pág. 149.-

B A R R O S Conde, Carlos: "El sistema antropométrico y el dactiloscópico"; en el Boletín de Policía. La Plata, 1906.-

P A R V I L L E Henry de; revista Le Correspondant. Paris, 1907.

B A L T H A Z A R D, V.: "Manual de Medicina Legal", 1926; p. 615.-

D A A E Anders, director de la Casa de Corrección "Bodsfængslet" de Cristianía. Estudio intitulado "El servicio de identificación en Cristianía", publicado en los Archives d'Anthropologie Criminelle, 1906, págs 585 y sg.

L A C A S S A G N E: "Precis de Médecine Légale"; Paris, 1906.

V U C E T I C H: "Galton y sus obras", en Rev. de Policía de Bs As., desde el n° 510, Set/919, hasta el 515.-

- " "La Dactiloscopia Argentina y sus aplicaciones internacionales, (Tesis presentada al Congreso Internacional de la Policía de Washington, en representación del Gobierno de la Provincia de B. Aires; ~~1909~~ 1913.
- " Aplicación de la Dactiloscopia a la Delincuencia. Prioridad de la Provincia de Buenos Aires, en "Renacimiento"; Agosto/909. N° 3.-
- " "Congreso policial Sudamericano. La necesidad y manera de promoverlo" (con A. Cortina)., 1905.
- " Conferencia sobre el sistema dactiloscopico. L P. 1901.
- " "Evolución de la dactiloscopia", tesis del Congreso Científico Latino Americano de Río de Janeiro, 1903.
- " "Necesidad de crear en cada país una Oficina Central de Identificación, 1908.-

V U C E T I C H, "Dactiloscopia Comparada" , 1904 .-

" "Instrucciones generales para la identificación Antropométrica, basadas en los sistemas de Alfonso Bertillon y Francis Galton"; 1893.

" "Instrucciones generales para el Sistema de Filiación Provincia de Buenos Aires", declarado texto oficial por decreto del P.E. de noviembre 6 de 1895. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Año VII, S^o F, n^o 1862.

R E V I S T A de IDENTIFICACION Y CIENCIAS PENALES?, publicación bimestral del Museo Vucetich, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata. Dirigida por el doctor Luis Reyna Almandos. Años 1927 a 1929.

H E N R Y , "Classification and uses of Finger Prints", 1901.-

S T O C K I S, Eugenio, médico legista de Lieja; "La identificación judicial y el señalamiento internacional", en la "Revista de Derecho Penal y de Criminología. (1908).-

D A S T R E, A.: "Comptes rendues de l'Académie des Sciences, T. CXLV, pág. 28. ("Arch. D'Antr. Cr." T. XXII, pág. 842).

M I N O V I C I, Nicolás: "Manual Technic de Medicina Legal", Bucarest, año 1904.-

O L Ó R I Z Dr. Federico, Jefe del Gabinete de Identificación de Madrid. En "Arch. D'Antr. Cr." de Marzo 15/906. p. 145.

- R E Y N A A L M A N D O S Luis: "Dactiloscopia argentina",
 "Su historia e influencia en la legislacion"; La
 Plata, 1909.-
- " Origen e influencia juridicoe-social del sistema
 dactiloscópico argentino"; La Plata, 1912.-
- " La prueba Dactiloscópica en Materia Civil. Primer
 caso judicial de identificación civil "post mor -
 tem", La Plata, 1929.- (Trabajo publicado tambien en
 la Rev. de Identif. y C. Penales, N° 6 .-
- " Vucetich y Galton". "Génesis de la dactiloscopia", en
 la "Rev. de Crim. Psiq. y med. legal", número de ene-
 ro 25/926, dedicado a la memoria de Vucetich, en el
 primer aniversario de su fallecimiento.
- " Artículos publicados en la "Revista de Identifica-
 ción y Ciencias Penales", del Museo Vucetich de la
 Facultad de Derecho. Años 1927 a 1929.
- L O C A R D Edmundo: "L'identification des récidivistes"
- Y V E R T : "L'identification par les empreintes digitales pal-
 maires. La Dactyloscopie"; Lyon, 1904.
- T O N I N I : "La psicología della civiltá Egizia", Turin, 1906
 pág. 408 y sgtes .-
- R E V I S T A Médica del Uruguay, de Junio a Agosto/906; conte-
 niendo el informe de los Dres Etchepare, Trenne.

G A L T O N; "Method of Indexing Finger-Marks, Mayo de 1891.

" "Finger-prints, 1892.

" "Finger-print Directories", 1895.

E T C H E V E R R I: Cesar E.: "La terminologia Dactiloscópica
y Examen de una Réplica", 1925.

B E R E N G U E R Julio Jorge: "La Dactiloscopia. El método Vu-
cetich. Es un sistema argentino .(Revista de po-
licia de Buenos Aires. N° 492 a 498 .Año 1919.
